



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Montería Córdoba, 16 de noviembre de 2021

Señor (a):

Representante Legal y/o quien haga sus veces

INTEGRANTES DEL CONSORCIO MERCADO 2017

Carrera 6 N°62-50 PISO 5 OFICINA 509

MONTERIA - CORDOBA.

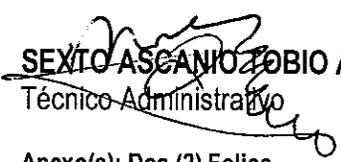
ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO RADICACION: 11EE2019742300100000310-29

Respetado Señor (a):

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al señor (a) los **INTEGRANTES DEL CONSORCIO MERCADO 2017.**, identificado (a) con el NIT No. 901.064.416, de la **RESOLUCIÓN N° 0288 DE 25 DE OCTUBRE DE 2021**, por medio de la cual se archiva una investigación preliminar.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en siete (7) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante el **DIRECTOR TERRITORIAL DE CORDOBA**, si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante la **DIRECTORA DE RIESGOS LABORALES**, si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,


SEXTO ASCANCIO TOBIO AVILES
Técnico Administrativo

Anexo(s): Dos (2) Folios

Transcriptor: BlancaN.

Elaboró: BlancaN.

Revisó y aprobó: NataliaL.

Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción insertar)

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al
Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

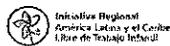
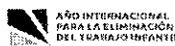
Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

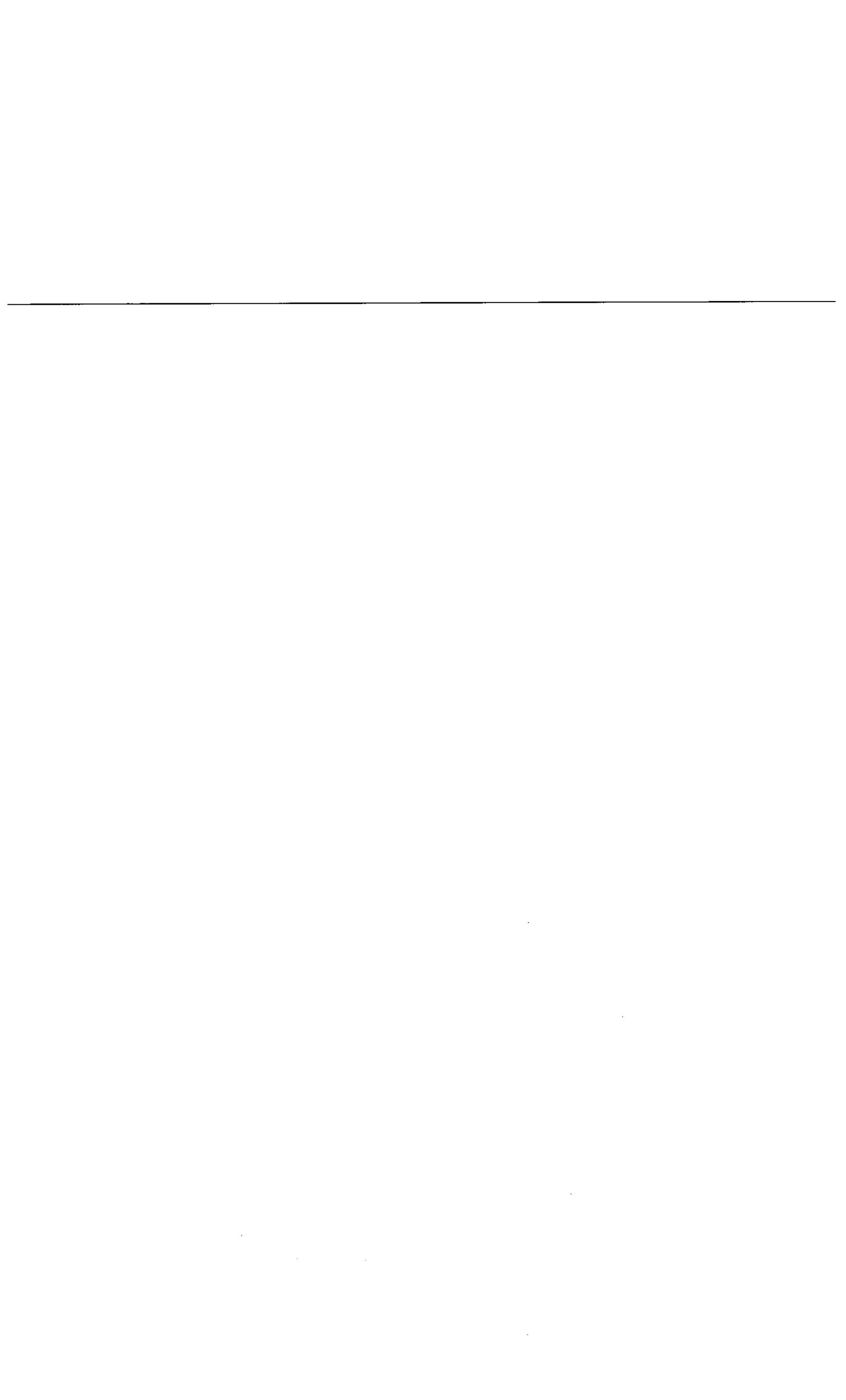
Con Trabajo Decente el futuro es de todos

 @mintrabajoco

 @MinTrabajoCo

 @MintrabajoCol







Libertad y Orden

14673347

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CORDOBA
DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 11EE2019742300100000310-29**Querellante:** MINISTERIO DEL TRABAJO**Querellado:** 901064416 - INTEGRANTES DEL CONSORCIO MERCADO 2017 (15648137 - GALO MAURICIO LAFAURIE CHADID, 6882634 - EDUARDO ALFREDO GHISAYS VITOLA)RESOLUCION No. **0288****(25 OCT 2021)****"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"**

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 del 22 de marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO: Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a CONSORCIO MERCADO 2017 identificado con Nit. 901.064.416, integrado por GALO MAURICIO LAFAURIE CHADID identificado con c.c 15648137 y EDUARDO ALFREDO GHISAYS VITOLA identificado con c.c. 6.882.634 y ubicado en CARRERA 6 # 62-50 PISO 5 OF 509 Montería Córdoba.

RESUMEN DE LOS HECHOS:

Se dio inicio a esta actuación administrativa, de acuerdo con el escrito presentado por la ARL COLMENA radicado en esta territorial con No 11EE2019742300100000310-29 de fecha 21 de febrero de 2019, donde pone en conocimiento un posible incumplimiento de la normatividad de riesgos laborales del CONSORCIO MERCADO 2017 identificado con Nit. 901.064.416, integrado por GALO MAURICIO LAFAURIE CHADID identificado con c.c 15648137 y EDUARDO ALFREDO GHISAYS VITOLA identificado con c.c. 6.882.634, en lo referente al no pago de aportes de la seguridad social en riesgos laborales por un valor de de \$ 54400 pesos, correspondiente a nueve (9) trabajadores a su servicio (folios 1 a 7).

Acto seguido, de la página Web RUES, se consultaron documentos relacionados con el CONSORCIO MERCADO 2017 identificado con Nit. 901.064.416, integrado por GALO MAURICIO LAFAURIE CHADID identificado con c.c 15648137 y EDUARDO ALFREDO GHISAYS VITOLA identificado con c.c. 6.882.634, (folios 8 a 23).

Mediante Auto No 0123 de fecha 4/04/2019 se inicia Averiguación Preliminar en contra de CONSORCIO MERCADO 2017 identificado con Nit. 901.064.416, integrado por GALO MAURICIO LAFAURIE CHADID identificado con c.c 15648137 y EDUARDO ALFREDO GHISAYS VITOLA identificado con c.c. 6.882.634 por el presunto no pago de aportes de nueve (9) trabajadores, al Sistema General de Riesgos Laborales por un valor de \$54400 pesos, (folio 24).

Por oficio con radicado No 08SE2019742300100001162 de 05 de junio de 2019, se pretendió comunicar a la implicada, el inicio del trámite de la averiguación preliminar en su contra. Documento éste que según la trazabilidad Web de la Guía No YG230263275CO de la empresa 472, fue devuelto a remitente, (folios 25 a 26).

El 19 de junio de 2019 se publica en la página web de este Ministerio auto No 0123 de fecha 04/04/2019 por medio del cual se inicia averiguación preliminar en contra de CONSORCIO MERCADO 2017 identificado con Nit. 901.064.416, integrado por GALO MAURICIO LAFAURIE CHADID identificado con c.c 15648137 y EDUARDO ALFREDO GHISAYS VITOLA identificado con c.c. 6.882.634, (folios 27 a 29).

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Mediante informe con Radicado No 08SI2021742300100000036 de 11 de febrero de 2021 al Inspector Juan Camilo Lacharme Peniche recomienda el archivo del expediente (folios 30 a 31).

Por reparto del Sistema de IVC, el 17 de marzo de 2021 se le reasigna conocimiento del caso a la Inspectora de Trabajo Kenia Marcela Ramos Rojas.

En virtud de lo expuesto se precede a realizar lo siguiente;

ANALISIS PROBATORIO:

El despacho considera necesario hacer un análisis de los hechos y las pruebas arrimadas al instructivo así:

Documento presentado por la ARL COLMENA radicado en esta territorial con No. 11EE2019742300100000310-29 de fecha 21 de febrero de 2019, donde pone en conocimiento un posible incumplimiento de la normatividad de riesgos laborales de CONSORCIO MERCADO 2017 identificado con Nit. 901.064.416, integrado por GALO MAURICIO LAFAURIE CHADID identificado con c.c 15648137 y EDUARDO ALFREDO GHISAYS VITOLA identificado con c.c. 6.882.634 en lo referente al presunto no pago de aportes de la seguridad social en riesgos Laborales por valor de \$ 54400 pesos, correspondiente a nueve (9) trabajadores a su servicio como consta en los folios del 1 al 7 del expediente.

Informe con Radicado No 08SI2021742300100000036 del 11 de febrero de 2021, el Inspector Juan Camilo Lacharme Peniche recomienda el archivo del expediente por considerar que habría una posible violación al derecho fundamental del debido proceso en la no comunicación efectiva de la mora por parte de ARL COLMENA (folios 30 a 31).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4108 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resoluciones 404 de 2012, 2143 de 2014, 03111 de 2015.

Considera el despacho y acogiendo la tesis del inspector Juan Camilo Lacharme Peniche, establecida en su informe donde estipula, para que la entidad sea constituida en mora por parte de la ARL, esta debió comunicar CONSORCIO MERCADO 2017 identificado con Nit. 901.064.416, integrado por GALO MAURICIO LAFAURIE CHADID identificado con c.c 15648137 y EDUARDO ALFREDO GHISAYS VITOLA identificado con c.c. 6.882.634 dentro de un plazo no mayor a un mes después del no pago de los aportes, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1562 de 2012 en los incisos 4 y 5, que dispone:

"(...) Se entiende que la empresa afiliada está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales vigentes. Para tal efecto, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales respectiva, deberá enviar a la última dirección conocida de la empresa o del contratista afiliado una comunicación por correo certificado en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes. La comunicación constituirá a la empresa o contratista afiliado en mora. Copia de esta comunicación deberá enviarse al representante de los Trabajadores en Comité Paritario de Salud Ocupacional (Copaso).

Si pasados dos (2) meses desde la fecha de registro de la comunicación continúa la mora, la Administradora de Riesgos Laborales dará aviso a la Empresa y a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio del Trabajo para los efectos pertinentes (...)"

Dentro de los anexos del reporte, advertimos que la comunicación con la cual la A.R.L. COLMENA pretendió constituir en mora al empleador por el no pago de aportes, no fue enviada por correo certificado a la última dirección conocida de ésta, tal como lo indica el artículo 7° inciso 4 de la ley 1562 de 2012, sino que por el contrario con violación de la norma, fue enviada a la dirección electrónica

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

OFICINALACASTELLANA509@GMAIL.COM, no existiendo evidencia alguna en el plenario que ésta última hubiere sido constituida en mora, (folios 5 a 7).

De conformidad con la normativa en cita: Para iniciarse una actuación administrativa contra una empresa o contratista afiliado que haya sido identificado por parte de su ARL como moroso en el pago de sus aportes, ésta última, como requisito Sine qua nom, primeramente, debe constituirla en mora con el **envío de una comunicación por correo certificado a la última dirección conocida de la empresa** en un plazo no mayor a un mes después del no pago de los aportes, para posteriormente si pasados dos meses desde la fecha del registro de la comunicación aún continuare la mora, entonces poder informar al Ministerio del Trabajo para los efectos pertinentes.

En el presente caso, observa el despacho que tal como quedó explicado anteriormente, al no estar acreditada en el plenario en los términos del inciso 4 del artículo 7° de la ley 1562 de 2012, la condición de morosidad de CONSORCIO MERCADO 2017 identificado con Nit. 901.064.416, integrado por GALO MAURICIO LAFAURIE CHADID identificado con c.c 15648137 y EDUARDO ALFREDO GHISAYS VITOLA identificado con c.c. 6.882.634 por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales (requisito Sine qua nom), entonces no es posible continuar actuación administrativa en su contra, ya que estaríamos frente a una situación de vulneración del derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de nuestra Constitución política, que señala que se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

En este orden de ideas, hecho un análisis de la norma, considera el Despacho que en este asunto, al no estar acreditada la condición de morosidad del empleador por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, no es posible continuar con el adelantamiento de la actuación administrativa en su contra, toda vez que estamos frente a una situación de vulneración del derecho fundamental al debido proceso y en efecto los hechos averiguados no encuadran en norma alguna para adelantar proceso administrativo sancionatorio. Por tanto, se establece que, en aras de evitar su transgresión, lo procedente es proferir decisión de archivo.

En consecuencia, la DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO,

RESUELVE

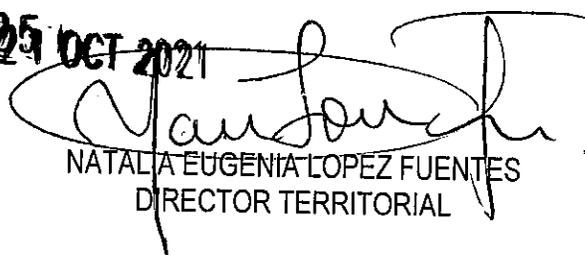
ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente No 11EE2019742300100000310-29 de fecha 21 de febrero de 2019 contra de CONSORCIO MERCADO 2017 identificado con Nit. 901.064.416, integrado por GALO MAURICIO LAFAURIE CHADID identificado con c.c 15648137 y EDUARDO ALFREDO GHISAYS VITOLA identificado con c.c. 6.882.634, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los

25 OCT 2021


NATALIA EUGENIA LOPEZ FUENTES
DIRECTOR TERRITORIAL

Transcriptor: KeniaR
Elaboró: KeniaR
Revisó/Aprobó: NataliaL.

